

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que ANGELA BEJARANO DAZA identificada con C.C. 52.969.566, en calidad de apoderada JOHN URQUIJO OVIEDO identificado con C.C. 1.110.446.195, BLADIVEL URQUIJO OVIEDO identificado con C.C. 65.775.471, MARIA LIGIA OVIEDO LOPEZ identificada con C.C. 38.230.944 y OSWALDO URQUIJO OVIEDO identificado con C.C. 14.397.826, radicó bajo el No. 73001-1-23-0408 del 03 de noviembre de 2023, solicitud de reconocimiento de la existencia de una edificación y licencia de construcción en la modalidades de demolición parcial, reforzamiento estructural y modificación para vivienda bifamiliar en tres pisos con cubierta en teja, a realizar en el predio de su propiedad ubicado Carrera 6 D N° 44-16 en la barrio Calarcá en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 140.00m², matrícula inmobiliaria No. 350-75706 y ficha catastral 01-08-0079-0002-000.

Que de acuerdo con el certificado de tradición matrícula inmobiliaria No.350-75706 del 24 de octubre de 2023, JOHN URQUIJO OVIEDO identificado con C.C. 1.110.446.195, BLADIVEL URQUIJO OVIEDO identificado con C.C. 65.775.471, MARIA LIGIA OVIEDO LOPEZ identificada con C.C. 38.230.944 y OSWALDO URQUIJO OVIEDO identificado con C.C. 14.397.826 , son los propietarios del predio ubicado en la Carrera 6 D N° 44-16 en la barrio Calarcá en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 140.00m² y ficha catastral 01-08-0079-0002-000.

Que la radicación fue hecha por insistencia del solicitante, quien posteriormente aportó los documentos faltantes quedando en legal y debida forma el día 22 de noviembre de 2023.

Que el solicitante anexo declaración juramentada en la que manifiesta que la construcción que somete al presente reconocimiento fue realizada antes del año 2012

Que en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 9 de 1989 y el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015 esta solicitud fue comunicada a los vecinos de la obra cuyas direcciones suministró el solicitante e igualmente se insertó en el Boletín Informativo de las Curadurías Urbanas de Ibagué No. 1229 del 28 de noviembre de 2023, debido a que el correo certificado devolvió la citación del PROPIETARIO, POSEEDOR, TENEDOR O RESIDENTE, del predio ubicado en la CL 44 NO. 9 16 CALARCA devuelta por el correo certificado por la causal (NO EXISTE), PROPIETARIO, POSEEDOR, TENEDOR O RESIDENTE, del predio ubicado en la CL 44 NO. 9 14 CALARCA devuelta por el correo certificado por la causal (NO EXISTE), así mismo se insertó en el Boletín informativo de las Curadurías Urbanas de Ibagué No. 1254 del 21 de mayo de 2024 debido a que el correo certificado devolvió la citación del PROPIETARIO, POSEEDOR, TENEDOR O RESIDENTE, del predio ubicado en la KR 9 NO. 42 15 CALARCA devuelta por el correo certificado por la causal (CERRADO), PROPIETARIO, POSEEDOR, TENEDOR O RESIDENTE, del predio ubicado en la KR 9 NO.42 20 CALARCA devuelta por el correo certificado por la causal (CERRADO) en procura que éste, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hiciera presente.

Que el solicitante presentó una fotografía de la valla instalada, en la que se advierte a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia solicitada en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hiciera presente.

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta remitida con oficio No. 24100015, enviada mediante correo electrónico el 05 enero de 2024.

Que el solicitante, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No.2410649 del 14 de febrero de 2024, requirió la ampliación del plazo para atender las observaciones del proyecto, término concedido mediante auto No. 73001-1-24-0088 del 14 de febrero de 2024.

Que el solicitante mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No.2410973 del 08 de marzo de 2024, solicitó la suspensión de sus términos por motivos de solicitud de demarcación de niveles y paramentos ante la Secretaría de Planeación Municipal, termino concedido mediante auto No.73001-1-24-0131 del 08 de marzo de 2024.

Que el solicitante mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No.2411317 del 05 de abril de 2024, solicitó la ampliación de suspensión de sus términos por motivos de solicitud de demarcación de niveles y paramentos ante la Secretaría de Planeación Municipal, termino concedido mediante auto No.73001-1-24-0174 del 05 de abril de 2024.

Que el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de Mayo 26 de 2015, Desistimiento de solicitudes de licencia, establece que "... Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud se **entenderá desistida** y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, contra el cual procederá el recurso de reposición..." *Negrilla y cursiva fuera de texto.*

Que revisada y estudiada la solicitud, se encontró que el proyecto **NO DIO CUMPLIMIENTO** al acta de observaciones -las actualizaciones, correcciones o aclaraciones-.

Conforme con lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1.- DECLARAR DESISTIDA Y ARCHIVAR la solicitud de reconocimiento de la existencia de una edificación y licencia de construcción en la modalidades de demolición parcial, reforzamiento estructural y modificación para vivienda bifamiliar en tres pisos con cubierta en teja, que se pretendía realizar en el predio ubicado en la Carrera 6 D N° 44-16 en la barrio Calarcá en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 140.00m², matrícula inmobiliaria No. 350-75706 y ficha catastral 01-08-0079-0002-000, radicada bajo el No. 73001-1-23-0408 del 03 de noviembre de 2023, por JOHN URQUIJO OVIEDO identificado con C.C. 1.110.446.195, BLADIVEL URQUIJO OVIEDO identificado con C.C. 65.775.471, MARIA LIGIA OVIEDO LOPEZ identificada con C.C. 38.230.944 y OSWALDO URQUIJO OVIEDO identificado con C.C. 14.397.826

Artículo 2.- En consecuencia de lo anterior, se Archiva la solicitud de licencia aludida en este acto administrativo.

Artículo 3.- Notificar este acto administrativo según lo dispone el artículo 67 y ss de la ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" y el Artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015.

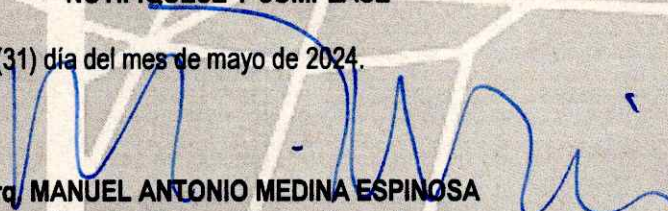
Artículo 4.- Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto ante el Curador Urbano Uno de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Artículo 5.- Remitir copia de la presente resolución, una vez esté en firme, a la inspección de policía urbana correspondiente a la localización y/o comuna del predio referenciado.

Artículo 6.- El interesado podrá solicitar el retiro o traslado de los documentos que reposan en el expediente de la solicitud de licencia archivada, en los términos establecidos por el Decreto 1077 de 2015, en el párrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4. el cual consagrada que *"El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad."* (...).

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, al treinta y uno (31) día del mes de mayo de 2024.


Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha _____ se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado

JOHN URQUIJO OVIEDO
CC 1.110.446.195

BLADIVEL URQUIJO OVIEDO
C.C. 65.775.471

MARIA LIGIA OVIEDO LOPEZ
C.C. 38.230.944

OSWALDO URQUIJO OVIEDO
C.C. 14.397.82

Proyecto: Oscar Felipe Ospina Trujillo

El notificador

OSCAR FELIPE OSPINA TRUJILLO

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día

16 JUL 2024

quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los

16 JUL 2024

FIRMA:



EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO FUE NOTIFICADO POR AVISO REMITIDO A:
JOHN URQUIJO OVIEDO, BLADIVEL URQUIJO OVIEDO, MARIA LIGIA OVIEDO LOPEZ
Y A OSWALDO URQUIJO OVIEDO EL 27 DE JUNIO DE 2024, CONFORME AL
REPORTE DE ENVIO VÍA CORREO ELECTRONICO ANEXO AL EXPEDIENTE.
EN CONSTANCIA FIRMA

CARGO: